



Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MPZ

Zarumilla, 22 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTOS:

EN SESION ORDINARIA N° 06 DEL CONSEJO MUNICIPAL, el INFORME N° 001-2022-MPZ/CPSC-RST, de fecha 15 de marzo del 2022; MEMORANDO N° 097-2022/ALC-MPZ, de fecha 16 de marzo del 2022; NOTA DE COORDINACION N° 051-2022-SG-MPZ, de fecha 17 de marzo del 2022; INFORME LEGAL N° 071-2022-GAJ-MPZ-JCBM; de fecha 18 de marzo del 2022, CARTA N° 064-2022-SG-MPZ; de fecha 18 de marzo del presente año, y el DICTAMEN N° 010-2022-MPZ-CALISDCD, del 18 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 5° de la LOM, señala que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

El artículo 9° de la LOM, que contiene las atribuciones del Concejo Municipal, en su inciso 20) señala que el Concejo Municipal le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

El artículo 41° de la Ley en comento, señala que **los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MPZ

Como quiera que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en sus principios, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), modificado mediante **Decreto Supremo 004-2019-JUS**, establece en el artículo IV de su Título Preliminar los principios fundamentales en los cuales se sustenta el procedimiento administrativo, dentro de los cuales encontramos a:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...). La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

1.5. Principio de imparcialidad. - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

1.6. Principio de informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de la pretensión de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.(...)





Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MPZ

La Ley N° 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el Sistema Funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, del 20 de junio del 2019, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la Seguridad Ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación de la población dentro del territorio nacional.

La **DIRECTIVA N° 010-2019-IN-DGSC**, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN del 20 de diciembre del 2019, tiene por objetivo establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la normatividad vigente en la materia.

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Zarumilla, se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023, al PARSC TUMBES y a lo dispuesto **DIRECTIVA N° 010-2019-IN-DGSC**.

En referencia a la **DIRECTIVA N° 010-2019-IN-DGSC**, señala en el INCISO 7,6,2 el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial, apruebe el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), mediante una ordenanza; incorporando el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria Institucional.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Mediante **INFORME N° 001-2022-MPZ/CPSC-RST**, de fecha 15 de marzo del 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana **INFORMA** al Alcalde de la Municipalidad





Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MPZ

Provincial de Zarumilla, Presidente del COPROSEC ZARUMILLA, que respecto a la Directiva N° 010-2019-IN (Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana), se indica que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana año 2022, debe ser aprobado por el Consejo Municipal; así mismo se remite el Plan en mención validado por el COPROSEC, declarándolo acto para su implementación, a fin de que sea elevado al Consejo Municipal para su aprobación, mediante Ordenanza Municipal.

Con MEMORANDO N° 097-2022/ALC-MPZ, de fecha 16 de marzo del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y Presidente del COPROSEC ZARUMILLA **REMITE** a la Gerencia de Secretaria General, a fin de realizar el trámite administrativo correspondiente y se delibere su Aprobación o no en Sesión de Consejo

A través de NOTA DE COORDINACION N° 051-2022-SG-MPZ, de fecha 17 de marzo del 2022, la Gerente de Secretaria General **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir la opinión legal correspondiente.

Mediante **INFORME LEGAL N° 071-2022-GAJ-MPZ-JCBM**; de fecha 18 de marzo del 2022; la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina:

PRIMERO. - Se considere dentro de la **Agenda de Sesión de Consejo** (la que corresponda) como tema prefijado, la **APROBACION O NO** del **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PAPSC)-2022** de la Provincia de Zarumilla.

SEGUNDO. - se recomienda previo pase a Sesión de Consejo derivar a la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, INSTITUCIONALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL** a efecto que sirva a evaluar y revisar de acuerdo a sus atribuciones emita dictamen correspondiente, y, posteriormente, someter a debate por parte del Consejo Municipal la Aprobación.

Con **CARTA N° 064-2022-SG-MPZ**; de fecha 18 de marzo del presente año; la Gerencia de Secretaria General remite el expediente administrativo de la comisión de Asuntos Legales Institucionales, Seguridad Ciudadana Defensa Civil, para emisión del dictamen correspondiente sobre **LA APROBACION O NO DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PAPSC)-2022 DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.**

Que, los miembros del Concejo Municipal luego de diversos debates aprobaron por mayoría calificada el **DICTAMEN N° 010-2022-MPZ-CALISDCD**, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, INSTITUCIONALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**, respecto a **LA APROBACION O NO "DEL PLAN DE ACCIÓN**





Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM-MPZ

PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PAPSC)-2022 DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA”.

Estando las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de mayoría del pleno del Concejo, aprobar el acta con dispensa de lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022”, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia de Zarumilla, el mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 06 del Consejo Municipal, de fecha 22-03-2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Seguridad Ciudadana y responsable de la secretaria técnica del COPROSEC, el cumplimiento de la presente ordenanza y el plan aprobado.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana, y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y a los Integrantes del COPROSEC, lo resuelto por el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, a la Oficina Imagen Institucional y a la Oficina de Informática su Publicación en la página web de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO. - DISPONGASE, que la presente Ordenanza entrara en Vigencia al día siguiente de su Publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ABG. MAYRA ALEJANDRA HIDALGO ALVARADO
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE